

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
UNIDAD DE SAN VICENTE  
77311124201**

**HERIBERTA DE LAS MERCEDES ARMIJO CARO  
4.255.102-3  
CARLOS FRESNO #284 LAS CABRAS, LAS CABRAS**

**Resolución de autorización para emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de máquinas registradoras**

**SAN VICENTE TT, 16/11/2011**

**RES. EX. N° 77311005164 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por Doña Heriberta Armijo Caro con domicilio en Carlos Fresno 284 Comuna de Las Cabras de giro comercial Almacen - Minimarket para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1°- Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 14/11/2011, pide se les autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento comercial, ubicado en Carlos Fresno 284 Comuna de SAN VICENTE T.T.

Resolucion de la Dirección Nacional del S.I.I.

Numero

Fiscal Marca Modelo Numero Tipo de Maquina Caja Numero Fecha

116900 ROYAL 9155 63308396 01 898 25/08/2004

170571 ROYAL ALPHA 9155sc L67339453 02 898 25/08/2004

2°- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) registradora(s) descritas en el punto, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en RES. N° 898 de 25/08/2004 en el que ordena deshabilitar las siguiente teclas, posiciones y llaves:

TECLA NON TAX: - TECLA TAX1 y TAX2 – TECLA RETURN. – TECLA VOID. – TECLA #/ST/NS. – TECLA -% - TECLA RA. – TECLA +% . – TECLA PO. – TECLA ON/OFF.

3°- Que en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, las cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B ,N5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D.L. 825/74, la Resolución Ex. N°4947 publicada en el D.O. del 25/08/98 y Resolución N°2078 Ex. de 07/10/81 y Res. Ex. N° 058 de 22/01/99, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230 "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en

la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos correspondientes, que determina la Resolución N°Ex 4947 de 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución, deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina, etiqueta autoadhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de los sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además, que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantará acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

Por ningún motivo podrán funcionar estas máquinas con un Departamento, PLU o grupo programado para ventas exentas, todos los vales que emitan las cajas registradoras ROYAL 9155 Y ROYAL ALPHA 9155sc registrarán ventas afectas a IVA, el informe de ventas diarias Z reflejará solo ventas afectas al Impuesto a las ventas y servicios

La presente Resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de Término de Giro quedará derogada en el acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**Distribución**

Contribuyente

Archivo Unidad



PATRICIA RAMIREZ HORSTMEIER

JEFA DE UNIDAD (S) SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA